

DICTAMEN

Managua, 16 de agosto del 2017.

Doctor
GUSTAVO E. PORRAS CORTEZ
Presidente de la Asamblea Nacional
Su Despacho.

Honorable Compañero Presidente:

Los suscritos miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua, Artículo 138, numeral 1) y 9) y el artículo 49; Artículos 169 y 172 de la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, recibimos la solicitud de Cancelación de Personalidad Jurídica de la **ASOCIACION MERCEDARIAS MISIONERAS DE BERRIZ, MMB**, solicitud presentada en Primer Secretaria el 24 de Junio del 2016 por el Diputado **Víctor Hugo Tinoco Fonseca**, cuyo Número de Registro es el 20168843 y remitida a Comisión el 11 de Agosto del 2016 para su debido Dictamen.

➤ **INFORME.**

I.- CONSULTA.-

De conformidad a lo dispuesto en Título Tercero, De la Formación de la Ley, Capítulo II, De la Iniciativa de Ley, Artículo 102 y lo establecido en el Capítulo X, De la Aprobación de Personalidades Jurídicas de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, Artículo 169, literal f) y 172, párrafo segundo de la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, se procedió al proceso de Consulta de esta solicitud de Cancelación de Personalidad Jurídica para lo cual se tuvo a la vista los criterios expresados en comunicación escrita remitidos por la Doctor Gustavo Sirias Quiroz, director del Registro y Control de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación con fecha 02 de Febrero del 2017, comunicación den la que se hace constar el criterio de dicha dependencia y que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.

Al respecto el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro ha expresado lo siguiente:

- Que la **ASOCIACION MERCEDARIAS MISIONERAS DE BERRIZ, MMB**, se encuentra inscrita desde el 02 de Septiembre de 1992, bajo el número perpetuo: 143, Libro: Primero; Tomo: IV; Folios número: doscientos setenta y ocho al doscientos ochenta y tres (278 – 283);
- A la fecha la referida Asociación tiene pendiente de entrega el informe financiero correspondiente al año 2016 tal y como lo establece el artículo 13, literal f) de la Ley N° 147, LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, aprobada el 19 de Marzo de 1992 y Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de Mayo de 1992.

Por su parte los interesados en su solicitud presentada en Primer Secretaria han expresado lo siguiente:

1.- Que ante los oficios notariales del Doctor **JUAN JOSE ICAZA MARTINEZ**, en la Ciudad de Mangua, a las cinco de la tarde del trece de Marzo del año de mil novecientos ochenta y siete, se constituyó mediante Escritura Pública número seis (06) la **ASOCIACION MERCEDARIAS MISIONERAS DE BERRIZ, MMB**;

2.- Que la Personalidad Jurídica de la **ASOCIACION MERCEDARIAS MISIONERAS DE BERRIZ, MMB**, fue otorgada mediante el Decreto Legislativo N° 30 publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 154 del 16 de Agosto del año mil novecientos ochenta y ocho e Inscrita en el Departamento de Asociaciones Civiles sin fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación bajo el Número Perpetuo ciento cuarenta y tres 143; Libro: Primero; Tomo: IV; Folios número: doscientos setenta y ocho al doscientos ochenta y tres (278 – 283);

3.- Que en Certificación realizada ante los oficios notariales de la **Licenciado PABLO DE JESUS MEDINA CARDOZA**, autorizado por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante el quinquenio que finaliza el día diez de junio del año dos mil veinte, Certifica: que ha tenido a la vista el Libro de Actas de la **ASOCIACION MERCEDARIAS MISIONERAS DE BERRIZ, MMB**, se encuentra el Acta número 21, la que en su partes conducente dice: ...: “ punto de agenda único: **DISOLUCION DE LA ASOCIACION MERCEDARIAS MISIONERAS DE BERRIZ, (MMB)**, ... acuerdo: 1.- De conformidad con el Capítulo V, artículo 23 de los estatutos vigentes publicados en La Gaceta, Diario Oficial número 6 del nueve de enero de mil novecientos noventa y tres ... por acuerdo de los dos tercios de los asociados, estando el cuarto de los cinco integrantes de la Asamblea General acordamos que a partir del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis queda disuelta legalmente la **ASOCIACION MERCEDARIAS MISIONERAS DE BERRIZ, (MMB)**”.

4.- La solicitud de Cancelación de la **ASOCIACION MERCEDARIAS MISIONERAS DE BERRIZ, (MMB)**, se presentó debido al proceso de restructuración del Instituto Misionero a nivel global se resuelto retirar y cerrar legalmente la presencia misionera Mercedaria en Nicaragua a partir del 31 de mayo del año 2016 después de 50 años de presencia en el municipio del El Viejo, departamento de Chinandega en donde estaba ubicada la sede y donde se realizaron múltiples obras de trabajo junto con el gobierno local en la construcción de casas, escuelas, centros de salud, caminos y otras obras comunitarias con lo cual se cumplieron los objetivos de la asociación.

Para la cancelación de la Personalidad Jurídica de la **ASOCIACION MERCEDARIAS MISIONERAS DE BERRIZ, (MMB)** se ha considerado el solo hecho de la voluntad de sus miembros asociados manifestada en los documentos antes relacionados y presentados a la Asamblea Nacional para que se haga efectiva la solicitud de cancelación de la misma y que fue presentada por los interesados en virtud de lo señalado en el Artículo 24, literal f) de la Ley N° 147, LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, aprobada el 19 de Marzo de 1992 y Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de Mayo de 1992, así como lo señalado en la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Artículo 169, literal f) hechos que se reflejaron en la solicitud de cancelación de la Personalidad Jurídica presentada con fecha 06 de Enero del 2015 en Primer Secretaria de la Asamblea Nacional.

Se tuvieron a la vista los documentos presentados por los interesados y que acompañaron con la solicitud de la cancelación de la Personalidad Jurídica de la **ASOCIACION MERCEDARIAS MISIONERAS DE BERRIZ, (MMB)** siendo estos los siguientes:

1. Carta de remisión de Primer Secretaria a la Comisión de Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos;
2. Carta del Doctor Gustavo Sirias Quiroz, director del Registro y Control de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, dependencia del Ministerio de Gobernación;
3. Ficha de Control de Solicitud de Personalidad Jurídica;
4. Carta de Solicitud de la Presidenta de la Asociación;
5. Cedula de Residencia de **ABDONA NATIVIDAD VIAR BILBAO**;
6. Exposición de Motivos firmada por el diputado **Víctor Hugo Tinoco Fonseca**, presentada en Primer Secretaria el 24 de junio del 2016;
7. Formato del Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica de la Asociación;
8. Certificación de la Junta Directiva de la Asociación, extendida por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación el 17/06/2016;
9. Constancia de Cumplimiento, extendida por extendida por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación el 10/03/2016;
10. Certificación Notarial del Libro de Actas de la **ASOCIACION MERCEDARIAS MISIONERAS DE BERRIZ, MMB**, Acta N° 21;
11. Certificación del Balance Final de Liquidación de la Asociación, con ocho Anexos, extendida por el Licenciado Juan Ramón Pérez Mendoza, Contador Público Autorizado, CPA N° 1383 del 13/06/16;
12. Copia de La Gaceta, Diario Oficial, número 6, del 9 de Enero de 1993, Publicación Estatuto de la **ASOCIACION MERCEDARIAS MISIONERAS DE BERRIZ, MMB**;
13. Copia de La Gaceta, Diario Oficial, número 154 del 16 de agosto de 1988, Publicación del Decreto AN N° 30 Personalidad Jurídica **ASOCIACION MERCEDARIAS MISIONERAS DE BERRIZ, MMB**; y
14. Copia del Instrumento Público Número (6), **ACTO CONSTITUTIVO DE LA ASOCIACION MERCEDARIAS MISIONERAS DE BERRIZ, MMB**, realizada ante los oficios notariales del Doctor **JUAN JOSE ICAZA MARTINEZ**, en la Ciudad de Mangua, a las cinco de la tarde del trece de Marzo del año de mil novecientos ochenta y siete.

II.- FUNDAMENTACION:

Que al tenor de lo establecido por la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, aprobada el 19 de Marzo de 1992 y Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de Mayo de 1992, en el **Capítulo VII, Las sanciones y cancelaciones**, así como lo establecido en la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Artículo 169, literal f) y el Artículo 172, párrafo segundo, circunstancias que se reflejaron en la solicitud de cancelación de la Personalidad Jurídica presentada con fecha 24 de junio del 2016 en Primer Secretaria de la Asamblea Nacional y que al respecto disponen expresamente lo siguiente:

- Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, Artículo 24, el que integra y literalmente establece:**

La Personalidad Jurídica de las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones y Confederaciones sujetas a esta Ley podrán ser canceladas únicamente por la Asamblea

Nacional mediante el mismo procedimiento de su otorgamiento y previa consulta con el Ministerio de Gobernación en los siguientes casos:

... ..

f) Cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con sus Estatutos.

➤ Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y sus reformas, Artículo 158, literal f) que integra y literalmente establece:

“Artículo 169, literal f):

Las personas jurídicas civiles o religiosas sin fines de lucro, o las autoridades podrán solicitar la cancelación de la personalidad jurídica en los siguientes casos:

... ..

f) Cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con su Estatutos.”

Artículo 172, párrafo segundo:

También podrá cancelarse cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con sus Estatutos”.

III.- DICTAMEN:

Considerando lo antes relacionado, así como los criterios y argumentos vertidos por el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, se hace necesario la cancelación de la respectiva Personalidad Jurídica, pues es esa la voluntad de los miembros de la **ASOCIACION MERCEDARIAS MISIONERAS DE BERRIZ, (MMB)**, al que se refiere este Dictamen, aplicando las disposiciones de ley establecidas en el Artículo 24, literal f) **“Cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con sus Estatutos”** y lo establecido en la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, **Artículo 169, literal f)** que integra y literalmente establece lo siguiente: **“ f) Cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con su Estatutos.”** ; y lo establecido en el **Artículo 172, párrafo segundo**, que literalmente dice: **“También podrá cancelarse cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con sus Estatutos”**.

En virtud de lo antes relacionado y considerando que la solicitud de cancelación de Personalidad Jurídica es necesaria, que su fundamento se corresponde con el proceso establecido en la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO** y la Ley N° 606, **Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Artículo 169, literal f) y el Artículo 172, párrafo segundo**, que no se opone a la Constitución Política, ni a las Leyes Constitucionales, ni a los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua, esta Comisión resolvió **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la solicitud de Cancelación de la Personalidad Jurídica de la **ASOCIACION MERCEDARIAS MISIONERAS DE BERRIZ, (MMB)**, por lo que solicitamos al Plenario su aprobación.

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE CANCELACION DE LA PERSONALIDAD
JURIDICA ASOCIACION MERCEDARIAS MISIONERAS DE BERRIZ, (MMB)**

**DIP. MAXIMINO RODRIGUEZ MARTINEZ
PRESIDENTE**

**DIP. FILIBERTO RODRIGUEZ
VICE PRESIDENTE**

**DIP. WALTER EDEN ESPINOZA F.
VICEPRESIDENTE**

**DIP. MARIA A. MARTINEZ CORRALES
MIEMBRO**

**DIP. PATRICIA SANCHEZ URBINA
MIEMBRO**

**DIP. LAURA E. BERMUDEZ ROBLETO.
MIEMBRO**

**DIP. FELIX ANDRES SANDOVAL J.
MIEMBRO**

**DIP. SANTIAGO J. MARTINEZ LACAYO
MIEMBRO**

**DIP. JOSE R. SARRIA MORALES
MIEMBRO**

**DIP. BAYARDO A. CHAVEZ MENDOZA.
MIEMBRO**

**DIP. RUBEN DE JESUS GOMEZ SUAREZ
MIEMBRO**

**DIP. NALLIRYS ARAGON CANTILLANO
MIEMBRO**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO AN N° _____

CANCELACION DE PERSONALIDAD JURIDICA

Artículo 1.- Objeto.-

Cancelase la Personalidad Jurídica de la Asociación Civil sin Fines de Lucro denominada **ASOCIACION MERCEDARIAS MISIONERAS DE BERRIZ, (MMB)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Municipio y Departamento del mismo nombre.

El Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, deberá proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de la Asociación referida en este Artículo en un plazo no mayor de 30 días de forma gratuita y pondrá en conocimiento al representante legal de la misma para que procedan a la entrega de los documentos que le requiera la autoridad, así mismo deberá notificar al resto de autoridades.

Artículo 2.- Destino de bienes y acciones.-

Los bienes y acciones que pertenezcan a la Asociación tendrán, previa liquidación, el destino previsto en el acto constitutivo o en su Estatuto. Si nada se hubiere dispuesto sobre ello, estos pasarán a ser propiedad del Estado.

Artículo 3.- Derogación.-

Derogase el Decreto AN N° 31 del 06 de Julio de 1988, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 154 del dieciséis de agosto de 1988.

Artículo 4.- Vigencia.-

El presente Decreto Legislativo entrara en Vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecisiete. Doctor **Gustavo Eduardo Porras Cortez, Presidente Asamblea Nacional; Licenciada Loria Raquel Dixon Brautigam, Primer Secretaria Asamblea Nacional.**